

# 1. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA

*DECRETO 216/1983 de 19 de Octubre, por el que se redistribuyen competencias en materia de Economía, Industria y Energía.*

Determinada la composición y distribución por el Decreto 34/82, de 27 de Julio, la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Energía fué objeto de regulación por el Decreto 38/1982, de 27 de Julio, en virtud del cual, además de la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica, se configuraban como centros directivos de la Consejería, las Direcciones Generales de Planificación e Inversiones Públicas, de Política Financiera y de Industria, Energía y Promoción Industrial.

Las tareas de planificación y coordinación de las inversiones públicas han ido adquiriendo dentro de la Consejería de Economía, Industria y Energía, y en general en el seno del Gobierno Andaluz, importancia creciente, como ya se anunciara en el discurso de Investidura, y se ha ido, en consecuencia, creando la infraestructura orgánica adecuada a la relevancia de aquellas tareas. Así, y por Decreto 102/82, de 27 de Agosto, se creó la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos del Gobierno Andaluz y posteriormente por Decreto 132/1982 de 13 de Octubre, el Comité de Inversiones Públicas, como órgano de propuesta de aquélla. Así también, por Decreto 74/1983 de 16 de Marzo, se constituyó la Comisión de Planificación de Andalucía, como órgano consultivo en la elaboración y seguimiento de los Planes económicos de la Junta de Andalucía. De igual modo, y en esta línea de acentuar y reforzar las tareas planificadoras y de promoción y seguimiento de las inversiones públicas, se creó, por Decreto 73/83, de 16 de Marzo, la Oficina de Planificación en la Consejería de Economía, Industria y Energía.

Demostrada la oportunidad de esta línea de actuación tendente a coordinar todas las inversiones públicas sobre las que la Comunidad Autónoma tiene atribuidas competencias (Art. 148.13 de la Constitución, 18.1. y 71 E.A.) cuyas realizaciones más notorias son la elaboración del Plan Extraordinario de Inversiones, la coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, la obtención de líneas de financiación específica para Ayuntamientos a través de las Cajas de Ahorros, la elaboración en curso del Plan Económico 1984 - 86, etc., procede insistir en ella a fin de hacer de la Consejería de Economía el centro planificador de la economía andaluza, así como reforzar su papel de coordinador de toda la actividad económica del Gobierno Andaluz y de los operadores económicos sobre los que se ejercen competencias.

A tal fin se atribuyen a la Consejería de Economía, Industria y Energía - con la denominación de Consejería de Economía y Planificación en adelante - además de las competencias que ya ostentaba en materia económica, las de coordinar la actividad de las Corporaciones Locales en sus aspectos económico-financieros así como todas las competencias de tutela económica y financiera que sobre los Entes Locales atribuye la legislación vigente a la Comunidad Autónoma.

En el mismo orden de cosas y para lograr que todos los efectivos humanos y materiales de la Consejería de Economía y Planificación se dediquen a las tareas reseñadas se desgajan de la misma las competencias que hasta ahora ostentaba en materia de industria y energía. Las de industria, en razón a la conexión que la problemática actual de este sector presenta con las cuestiones laborales, pasan a ser desempeñadas por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que en lo sucesivo se denominará de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

Como consecuencia de esta atribución de competencias el Organismo autónomo de carácter industrial IPIA y la SOPREA, concebidos como mecanismos e instrumentos para la promoción y crecimiento de la actividad industrial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pasan a la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social la que ejercerá cuantas funciones y competencias sobre las mismas tenía atribuida la Consejería de Economía, Industria y Energía. Las materias de energía pasan a atribuirse a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura - en lo sucesivo denominada de Política Territorial y Energía -, en base a la relación que guardan con los temas infraestructurales.

En su virtud, en uso de las facultades que me confieren los artículos 16.4º y 36.2 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de Octubre de 1983.

## DISPONGO:

Artículo 1º.-1. La Consejería de Economía, Industria y Energía pasa a denominarse Consejería de Economía y Planificación.

2. Se atribuye a la Consejería de Economía y Planificación además de las competencias que ya ostentaba en materia de planificación y coordinación de inversiones públicas así como en materia económica, en general, la coordinación de los Entes Locales en lo relativo a su actividad económico financiera y la tutela de este orden que la legislación vigente atribuye a la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.- 1. Las competencias que la, hasta ahora, Consejería de Economía, Industria y Energía ejercía en materia de industria se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que cambia su denominación por la de Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

2. Como consecuencia de esta atribución de competencias el organismo autónomo de carácter industrial Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA) se adscribe orgánicamente a la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social a la que corresponderán todas las funciones y competencias que sobre este organismo tenía atribuida la hasta ahora Consejería de Economía, Industria y Energía.

Asimismo se atribuyen a la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social cuantas funciones y facultades competen a la Consejería de Economía, Industria y Energía, en virtud de las disposiciones vigentes, sobre la Sociedad Anónima para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA).

Artículo 3º.- 1. Las competencias que en materia de energía tenía atribuidas la antigua Consejería, de Economía, Industria y Energía pasan a ser desempeñadas por la Consejería de Política Territorial e Infraestructura que en lo sucesivo se denominará Consejería de Política Territorial y Energía.

Disposición final.- Una.- Por las Consejerías de Economía y Planificación, Hacienda, Política Territorial y Energía, Trabajo, Industria y Seguridad Social, se elevarán propuestas de Decreto al Consejo de Gobierno adecuando sus estructuras orgánicas a la nueva distribución competencial.

Dos.- La redistribución de competencias y cambio de denominación de las Consejerías a que se refiere el presente Decreto no supondrá aumento del gasto público.

Tres.- Su entrada en vigor será el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de  
Andalucía

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 214/1983, de 19 de Octubre, por el que se asigna a la Consejería de Gobernación, las funciones, servicios y competencias transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Vivienda Rural.*

El Real Decreto 2.499/83, de 20 de Julio (B.O.E. del Estado nº 225 de 20 de Septiembre) transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones que el Estado ostentaba en materia de Vivienda Rural y le traspasa los correspondientes servicios e instituciones así como los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para su ejercicio. Y como tales funciones las tenía encomendadas el Estado a los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural, constituidos en los Gobiernos Civiles de las ocho Provincias Andaluzas resulta obligado y congruente que los correspondientes servicios se asignen a la Consejería de Gobernación que recibe las distintas funciones que se van transfiriendo desde los Ministerios de Interior y de Administración Terri-

torial, conforme a las previsiones constitucionales y estatutarias.

Por todo ello se hace necesaria la aprobación del presente Decreto, asignando las competencias en materia de Vivienda Rural a la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de la ulterior distribución entre los diferentes órganos de la Junta de Andalucía en razón de sus competencias para su configuración definitiva.

En virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación con la aprobación de la Consejería de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión del día 19 de Octubre de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo único: Se asignan a la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias

transferidas a ésta por el Estado en materia de Vivienda Rural, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2.449/83, de 20 de Julio.

Disposición adicional: Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar las Normas complementarias que procedan para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto.

Disposición final: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 19 de Octubre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

## 2. Autoridades y Personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*DECRETO 225/1983, de 19 de Octubre, por el que cesan los Consejeros de Economía, Industria y Energía; Trabajo y Seguridad Social y Política Territorial e Infraestructura y se nombra a los Consejeros de Economía y Planificación; Trabajo, Industria y Seguridad Social y Política Territorial y Energía.*

Por el Decreto 216/1983 de 19 de Octubre se redistribuyen las competencias de la Consejería de Economía, Industria y Energía y se asignan las materias de Industria a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, y las de Energía a Política Territorial e Infraestructura. Esta redistribución de competencias conlleva un cambio de denominación en las Consejerías afectadas que pasan a denominarse Consejería de Economía y Planificación, Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social y Consejería de Política Territorial y Energía.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere el Art.º 16.2. de dicha Ley, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de Octubre de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo único.— Por el presente Decreto, cesan:

- D. Julio Rodríguez López, como Consejero de Economía, Industria y Energía.
- D. Jaime Montaner Roselló, como Consejero Política Territorial e Infraestructura.
- D. Joaquín Jesús Galán Pérez, como Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Y se nombra a:

- D. Julio Rodríguez López, Consejero de Economía y Planificación.
- D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Política Territorial y Energía, y
- D. Joaquín Jesús Galán Pérez, Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de  
Andalucía

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

*ORDEN de 10 de Octubre de 1983, por la que se nombra a D. Pablo López Villegas, Jefe del Servicio de Contratación Administrativa, dependiente de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio.*

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y a pro-

puesta de la Comisión Examinadora establecida en la Base Cuarta de la Resolución de la Consejería de la Presidencia, de 25 de Enero de 1983, vengo en nombrar a Don Pablo López Villegas, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Inspección Auxiliar, —A25HA.3007— Jefe del Servicio de Contratación Administrativa, dependiente de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio.

Sevilla, 10 de Octubre de 1983

JAVIER DEL RIO LOPEZ  
Consejero de Hacienda

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*DECRETO 218/1983, de 19 de Octubre, por el que cesa, a petición propia, como Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, de la Consejería de Agricultura y Pesca, a D. Jerónimo Molina Herrera.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 19 de Octubre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo único: Cesa, a petición propia, como Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de la Consejería de Agricultura y Pesca, D. Jerónimo Molina Herrera.

Sevilla, 19 de Octubre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 221/1983, de 19 de Octubre, por el que se nombra Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, de la Consejería de Agricultura y Pesca, a D. Emilio Díaz Berenguer.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 19 de Octubre 1983.

#### DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Director General de Política

Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de la Consejería de Agricultura y Pesca a D. Emilio Díaz Berenguer.

Sevilla, 19 de Octubre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 222/1983, de 19 de Octubre, por el que se nombra Director General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Pesca, a D. José María Sumpsi Viña.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 19 de Octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca a D. José María Sumpsi Viña.

Sevilla, 19 de Octubre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*DECRETO 217/1983, de 19 de Octubre, por el que se dispone el cese de D. José Manuel Freire Campo, como Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.*

En uso de las facultades que me están conferidas, a pro-

puesta del Consejero de Salud y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de Octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en cesar, a petición propia, a D. José Manuel Freire Campo, como Director General de Atención Primaria y Promoción de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 19 de Octubre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

*DECRETO 220/1983, de 19 de Octubre, por el que se nombra Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud a D. Esteban de Manuel Keenoy.*

En uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, de su reunión del día 19 de Octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Director General de Atención Primaria y Promoción de Salud a D. Esteban de Manuel Keenoy

Sevilla, 19 de Octubre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 21 de Octubre de 1983, por la que se resuelven las Pruebas Selectivas para cubrir dos plazas de Técnico Superior mediante contratos administrativos de carácter transitorio.*

Celebradas pruebas selectivas a tenor de lo dispuesto en las Bases de Convocatoria contenidas en la Orden de 10 de Agosto de 1983 (B.O.J.A. nº 65, de 16 de Agosto de 1983) para cubrir dos plazas de Técnicos Superiores de la Dirección General de Pesca, el Comité de Selección ha formulado propuesta seleccionando a los dos candidatos que se relacionan a continuación, con indicación de la puntuación obtenida:

D. Ignacio Palacios Esteban ..... 25 puntos  
D. José Luis Osuna Llana ..... 22,75 puntos.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y disposiciones concordantes he acordado:

Aceptar la propuesta del Comité de Selección autorizando la contratación de D. Ignacio Palacios Esteban y D. José Luis Osuna Llana como Técnicos Superiores de la Dirección General de Pesca, produciendo los Contratos Administrativos que se suscriban los efectos prevenidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de Junio de 1983.

Sevilla, 21 de Octubre de 1983

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

### CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de la Consejería de Educación sobre corrección de errores de la Orden de 25 de Agosto de 1983, por la que se convocan Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 25 de Agosto de 1983 (B.O.J.A. 11 de Octubre de 1983) se observan los siguientes errores que han de ser corregidos.

1.- En el apartado 3.3 de la Convocatoria, donde dice que la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial del Estado, debe decir en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.- En la Base III, apartado 4, donde dice: En el acto de presentación el Tribunal, debe decir: En el acto de presentación ante el Tribunal.

3.- En el Anexo I, apartado 2.1 donde dice: salvo el presente curso, debe decir: salvo el curso 82-83.

4.- En el Anexo I, apartado 2.2 donde dice: Por el presente curso, debe decir: Por el curso 82-83.

Sevilla, 13 de Octubre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*ORDEN de la Consejería de Educación sobre corrección de errores de la Orden de 25 de Agosto de 1983, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 25 de Agosto de 1983 (B.O.J.A. 11 de Octubre de 1983) se observan los siguientes errores que han de ser corregidos.

1.- En el apartado 3.3 de la Convocatoria, donde dice que la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial del Estado, debe decir en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.- En el Anexo I, apartado 2.1 donde dice: salvo el presente curso, debe decir: salvo el curso 82-83.

3.- En el Anexo I, apartado 2.2 donde dice: Por el presente curso, debe decir: Por el curso 82-83.

Sevilla, 13 de Octubre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*ORDEN de la Consejería de Educación sobre corrección de errores de la Orden de 25 de Agosto de 1983, por lo que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 25 de Agosto de 1983 (B.O.J.A. 11 de Octubre de 1983) se observan los siguientes errores que han de ser corregidos.

1.- En el apartado 3.3 de la Convocatoria, donde dice: la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial del Estado, debe decir en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.- En el Anexo I, apartado 1.3 donde dice: Por cada titulación de grado medio o superior no exigida para ingreso en el Cuerpo: 0,05 puntos, debe decir, 0,50 puntos.

3.- En el Anexo I, apartado 2.1, donde dice: salvo el presente curso, debe decir: salvo el curso 82-83.

4.- En el Anexo I, apartado 2.2, donde dice: Por el presente curso, debe decir: Por el curso 82-83.

Sevilla, 13 de Octubre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*ORDEN de la Consejería de Educación sobre corrección de errores de la Orden de 25 de Agosto de 1983, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 25 de Agosto de 1983 (B.O.J.A. 11 de Octubre de 1983) se observan los siguientes errores que han de ser corregidos.

1.- En el párrafo primero donde dice: Convocadas pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por Orden del Ministerio de Educación y Ciencias de 1 de Junio de 1983, modificada por Orden de Julio de 1983, debe decir: Convocadas pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de Junio de 1983, modificada por Orden de 5 de Julio de 1983.

2.- En el apartado 3.3 de la Convocatoria, donde dice que: la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial del Estado, debe decir: en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- En el apartado 5.4 donde dice: Boletín Oficial del Estado los días 11 de Mayo y 13 de Julio de 1982, debe decir: los días 10 de Mayo y 13 de Julio de 1982.

4.- En el apartado 10.1 donde dice: Cuerpo de Profesores de Término de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, debe decir: Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas Y Oficios Artísticos.

5.- En el Anexo I, apartado 2.1 donde dice: salvo el presente curso, debe decir: salvo el curso 82-83.

6.- En el Anexo II, apartado 2.2 donde dice: Por el presente curso, debe decir: Por el curso 82-83

Sevilla, 13 de Octubre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION DE 14 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y autorizando, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., con domicilio en Pozoblanco, calle Cronista Sepúlveda, nº 18, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctrica, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de Febrero de 1968 y Ley de 24 de Noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Autorizar a Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A. la instalación de un centro de seccionamiento y medida en alta tensión que sustituirá al actual en mal estado, que tendrá por objeto proteger y medir las derivaciones en Alta Tensión para los distribuidores de El Viso y Villaralto. Su situación estará ubicada en la carretera de Pozoblanco, s/n del término municipal de El Viso (Córdoba) y su tensión

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de Octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

El Jefe del Servicio Territorial. Alonso Rodríguez Boti.

*RESOLUCION de 14 de Octubre de 1983, del Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita.*

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de Granada, hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales: 30.032-A, «Florita dos», Fluorita y otros, 64, Baza y Gor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Granada, 14 de Octubre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial. Rufino de la Rosa Rojas.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se hace pública la titulación de las Concesiones de*

*Explotación Minera que se citan.*

Por el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Promoción Industrial, con fecha 27 de Septiembre de 1983, se han titulado, las siguientes Concesiones de Explotación, derivadas del Permiso de Investigación:

## «Patricia»

Fracción 1ª «nº 7.041», de 100 cuadrículas mineras, para pirita de hierro, en los términos municipales de Aznalcollar y Castillo de las Guardas, a favor de Andaluza de Piritas S.A.

## «Patricia»

Fracción 2ª «nº 7.041 Bis» 100 cuadrículas, para pirita de hierro, en los términos municipales de Aznalcollar y Castillo de las Guardas, a favor de «Andaluza de Piritas S.A.».

Sevilla, 13 de Octubre de 1983.— El Jefe del Servicio Territorial. Luis Fernando Ferrer.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*ORDEN de 4 de Octubre de 1983, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Díaz de López Díaz Malpica.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Díaz de López Díaz Malpica contra la tácita desestimación por el Ministerio de Educación en reclamación de remuneraciones devengadas, la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 4 de Marzo de 1983, ha citado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Díaz de López Díaz Malpica, contra la desestimación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia de su reclamación formulada en 1975; y no haber lugar al mismo por lo que atañe a la de 1979. Sin costas.»

En su virtud, y teniendo en cuenta las competencias asumidas por R.D. 3936/1982 de 29 de Diciembre, esta Consejería de Educación ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 4 de Octubre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*ORDEN de 4 de Octubre de 1983, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mª Luisa Junguito Moreno.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mª Luisa Junguito Moreno contra la tácita desestimación por el Ministerio de Educación y Ciencia de reclamación de complementos de dedicación especial, la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 19 de Febrero de 1983 ha dictado la siguiente sentencia.

«Fallamos: Que estimándose ajustado a derecho el acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia de desestimación tácita de la pretensión de Doña Mª Luisa Junguito Moreno de que se le reconozca el complemento de dedicación especial desde el 1 de Junio de 1972 al 1 de Octubre de 1975, desestimamos las mismas; sin costas.»

En su virtud, y teniendo en cuenta las competencias asumidas por R.D. 3936/1982 de 29 de Diciembre, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 4 de Octubre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*ORDEN de 4 de Octubre de 1983, por la que se or-*

*dena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mª Luisa Pérez Pineda.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mª Luisa Pérez Pineda, contra la tácita desestimación por el Ministerio de Educación y Ciencia al recurso de alzada promovido el 21 de Agosto de 1980, contra acuerdo de la Delegación Provincial de Córdoba de 24 de Junio de 1980, denegatorio de petición de la plaza que solicitaba por haber optado a la provincia de Valencia, la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 29 de Enero de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por Dª Mª Luisa Pérez Pineda contra el acuerdo de Agosto de 1980 de la Delegación, hoy Dirección Provincial de Educación y Ciencia, y contra el de desestimación tácita del recurso de alzada por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, y en su virtud acordamos: A) que por la Dirección Provincial de Educación Nacional de Córdoba se expida a Dª Mª Luisa Pérez Pineda el correspondiente Título Administrativo Provisional de Profesora de Educación General Básica; y B) reconocer a la recurrente el derecho a obtener destino provisional en la provincia de Córdoba, ocupando la primera vacante que se produzca entre las elegidas en su instancia de 24 de Julio de 1980 o la que esté desierta de las por ella interesada; sin costas.»

En su virtud, y teniendo en cuenta las competencias asumidas por R.D. 3936/1982 de 29 de Diciembre, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 4 de Octubre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*ORDEN de 4 de Octubre de 1983, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Manuela Rodríguez Borrero*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Dª Manuela Rodríguez Borrero contra la tácita desestimación por el Ministerio de Educación de reclamación de complemento de dedicación exclusiva, la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 7 de Febrero de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Dª Manuela Rodríguez Borrero contra denegación presunta de la petición formulada al Ministerio de Educación y Ciencia el 18 de Julio de 1980, cuya mora fue denunciada el 17 de Diciembre del mismo año, sobre diferencias de retribuciones complementarias devengadas con posterioridad a 1 de Junio de 1972, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, y teniendo en cuenta las competencias asumidas por R.D. 3936/1982 de 29 de Diciembre, esta Consejería de Educación ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 4 de Octubre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*ORDEN de 4 de Octubre de 1983, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mª Victoria Cruz del Pozo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mª Victoria Cruz del Pozo contra la tácita desestimación por el Ministerio de Educación de reclamación de complementos de dedicación exclusiva, la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 30 de Diciembre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el

recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Cruz del Pozo contra acuerdo presunto del Ministerio de Educación y Ciencia que denegó a la misma las diferencias del complemento de dedicación exclusiva desde 1972 a 1975, el que debemos de confirmar y confirmamos por ser conforme.»

En su virtud, y teniendo en cuenta las competencias asumidas por R.D. 3936/1982 de 29 de Diciembre, esta Consejería de Educación ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 4 de Octubre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*ORDEN de 4 de Octubre de 1983, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Esperanza Albarrán Gómez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Esperanza Albarrán Gómez contra la denegación presunta del Ministerio de Educación y Ciencia de la petición formulada por la recurrente el 18 de Marzo de 1981 de abono de las cantidades que le correspondía percibir por desempeñar la Jefatura de Seminario de un Instituto, la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 18 de Enero ha citado la siguiente sentencia:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Esperanza Albarrán Gómez contra denegación presunta por el Ministerio de Educación y Ciencia de la petición formulada el 18 de Marzo de 1981, cuya mora en resolver se denunció el 29 de Junio del mismo año, de abono de las cantidades que le correspondía percibir por el desempeño de la Jefatura de Seminario de Griego del Instituto Nacional de Bachillerato «San Isidoro» de Sevilla, desde el 1 de Junio de 1972, hasta el mes de Octubre de 1975, por un total de ciento cuarenta mil pesetas, por estimar la alegación de prescripción opuesta por el Sr. Abogado del estado, sin costas.»

En su virtud, y teniendo en cuenta las competencias asumidas por R.D. 3936/1982 de 29 de Diciembre, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 4 de Octubre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*ORDEN de 4 de Octubre de 1983, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Pérez Ramos y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Pérez Ramos, D<sup>a</sup> Elvira Romero Monreal, D. Francisco Fenoy Pérez, D. Juan Enrique Muñoz Alaminos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> González Flores, D. Juan González Muñoz, D<sup>a</sup> Luisa Martínez Sánchez, D<sup>a</sup> Josefa Salinas Romero, contra denegaciones presuntas de los recursos de reposición de fecha 26 de Junio de 1981, interpuestos contra resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 30 de Abril de 1981, en las que se reconoce a los recurrentes el derecho a integrarse con carácter definitivo en el Colegio Nacional «Madre de la Luz» de Almería, sin adquirir la condición de propietarios de régimen ordinario en la localidad, la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 22 de Marzo de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto en estos autos por el Procurador D. José Sánchez León Herrera, en nombre de D. Francisco Fenoy Pérez, y desestimando el recurso interpuesto por dicho procurador en nombre de los restantes recurrentes en estos autos, relacionados con el encabezamiento de esta Sentencia, contra la Resolución del Director General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de Abril de 1981. impugnada en estos autos; cuyo acto se encuentra

ajustado a Derecho: sin expresa condenada en costas.»

En su virtud, y teniendo en cuenta las competencias asumidas por R.D. 3936/1982 de 29 de Diciembre, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 4 de Octubre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*CORRECCION de errores a la Orden de 5 de Septiembre de 1983, por la que se publica la denominación del Instituto de Bachillerato Mixto de Ubrique (Cádiz).*

Advertido error en el enunciado de la Orden publicada en el B.O.J.A. nº 74, de fecha 16 de Septiembre de 1983, donde dice:

«Orden de 5 de Septiembre de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Ubrique (Cádiz), la denominación de «Ntra. Sra. del Rosario».

Debe decir:

«Orden de 5 de Septiembre de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Ubrique (Cádiz), la denominación de «Ntra. Sra. de los Remedios».

Sevilla, 13 de Octubre de 1983.

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN  
Director General de Ordenación Académica

*RESOLUCION de 18 de Octubre de 1983, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convoca un Curso de Formación de Profesores Especializados en Pedagogía Terapéutica en la Provincia de Huelva.*

Existiendo vacantes en unidades de Educación Especial en Centros Públicos de Educación General Básica y Centros Específicos de Educación Especial de la provincia de Huelva, y dadas las condiciones que deben reunir los Profesores que sean destinados a las mencionadas Unidades, de acuerdo con la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de integración social de minusválidos, y de conformidad con las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Decreto 3936 de 29 de Diciembre de 1982, esta Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica ha resuelto:

Primero: Con cargo a los fondos que para tal fin se hallan consignados en los presupuestos de esta Dirección General, se convoca, con carácter excepcional, un Curso de Formación de Profesores Especializados en Pedagogía Terapéutica a realizar en la Provincia de Huelva.

Segundo: El número de alumnos será de cincuenta. No obstante, dada la excepcionalidad del Curso, la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica podrá ampliarlo o disminuirlo.

Tercero: Los solicitantes deberán hallarse en posesión de algunos de los títulos siguientes: Maestro de Enseñanza Primaria, Profesor de Educación General Básica, Licenciado en Pedagogía o Licenciado en Psicología.

Cuarto: Para participar en este Curso, será requisito indispensable ser funcionario en activo del Cuerpo de Profesores de E.G.B., o estar incluido en las listas de aprobados en las Oposiciones al Cuerpo de Profesores de E.G.B. de 1983, o Acceso directo Novena Promoción, o regentar unidades de Educación Especial en Centros Privados.

Quinto: Las solicitudes para participar en el Curso, extendidas en el modelo oficial que se facilitará a los interesados en la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, habrán de presentarse en la mencionada Dirección General o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sexto: La selección de los solicitantes para tomar parte en este Curso, se realizará dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior, por una Comisión constituida

al efecto por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica que, presidida por el Director General, estará integrada por el Jefe del Servicio de Educación Compensatoria, el Jefe de la Sección Educación Especial, un Inspector Ponente de Educación Especial, un Director de un Centro Público de Educación Especial y un Profesor, funcionario, especializado en Pedagogía Terapéutica, perteneciente a la plantilla del Profesorado de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados estos tres últimos por el Director General.

Séptimo: La selección de los solicitantes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia aquellos Profesores que soliciten desde Centros que tengan unidades vacantes de Educación Especial; en la provincia de Huelva.

2. En segundo lugar tendrán preferencia aquellos Profesores que soliciten desde las localidades donde existan unidades vacantes de Educación Especial, en la provincia de Huelva.

3. En tercer lugar los Profesores funcionarios o incluidos en las listas de aprobados en las Oposiciones al Cuerpo de Profesores de E.G.B., de 1983, o Acceso Directo Novena Promoción.

4. En cuarto lugar los Profesores que presten servicios en Unidades de Educación Especial en Centros Privados.

A efectos de obtención de puntuación en cada uno de los grupos anteriores se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

	PUNTOS
Por Servicios docentes en Centros o Unidades de Educación Especial, legalmente creadas o autorizadas (por cada año académico) .....	7
Por Servicios docentes en Centros de E.G.B., legalmente creados o autorizados (por cada año académico completo; máximo computable 3 años) .....	2
Por titulación académica y que no sea la portada para tomar parte en la Convocatoria:	
- Doctor en Pedagogía o Psicología .....	6
- Licenciado en Pedagogía o Psicología .....	5
- Otras Licenciaturas .....	2
- Diplomado Universitario (no E.G.B.) .....	1
Por Cursos de Educación Especial de duración igual o superior a cincuenta horas (hasta un máximo de 2 puntos) .....	0,25
Por publicaciones y artículos referentes a Educación Especial y otros temas educativos (hasta un máximo de 2 puntos) .....	0,25
Por otros cursos de Educación Especial de duración menor a cincuenta horas y otros cursos relacionados con la Educación Especial (hasta un máximo de 1 punto) .....	0,25
Por asistencia a Congresos, simposiums, etc., de Educación Especial (hasta un máximo de 1 punto) ..	0,25

Octavo: Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia Compulsada de los títulos académicos, diplomas, certificaciones o documentos acreditativos de los cursos realizados y méritos alegados.
- c) Hoja de Servicio Certificada en el caso de personal funcionario y certificado de la Dirección del Centro acreditativo de los años de servicio en el Centro; en el caso de personal no funcionario, fotocopia del contrato laboral y certificación acreditativa de los años de servicio en el Centro.
- d) Breve «Curriculum vitae».

Noveno: Los Profesores funcionarios, opositores aprobados en 1983 o Acceso Directo Novena Promoción que sean seleccionados, serán destinados a Unidades de Educación Especial de la Provincia de Huelva durante el Curso 1983/84.

Décimo: Finalizada la selección se expondrá el resultado de la misma con expresión de la puntuación obtenida por todos y cada uno de los solicitantes.

Undécimo: Dentro de los cinco días siguientes a la exposición del resultado provisional de la selección, los interesados en la misma, admitidos o excluidos, que se consideren perjudicados, podrán presentar las reclamaciones que establece el Artº 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurridos los cinco días y dentro de los tres siguientes a ellos la Comisión efectuará la selección definitiva que considere procedente a la vista de las reclamaciones presentadas si no hubiere habido reclamaciones, elevará a definitiva la selección provisional.

Duodécimo: La selección definitiva será expuesta al público en la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, expresándose en ella las variaciones, si las hubiere, motivadas por las reclamaciones. Si no hubiere habido reclamaciones, elevará a definitiva la selección provisional.

Decimo tercero: Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, procederá a comunicar a todos y cada uno de los interesados su admisión o exclusión, a efectos del oportuno recurso administrativo.

Decimo cuarto: Las bajas que por cualquier causa se produjeran entre los seleccionados antes de comenzar el Curso habrán de ser cubiertas con los aspirantes que no hubiesen podido ser admitidos por falta de plazas; respetándose a estos efectos el orden establecido en el apartado duodécimo de esta convocatoria.

Decimo quinto: El curso constará de una parte teórica y una práctica, que se desarrollarán de acuerdo con el Anexo que figura en la presente convocatoria.

Decimo sexto: Los admitidos al Curso están obligados a asistir a las sesiones teóricas y prácticas, siendo causa de baja en el mismo la pérdida de un día por ciento del total de las horas lectivas (teóricas o prácticas). Cualquier falta de asistencia deberá ser debidamente justificada.

Decimo séptimo: A los alumnos que superen positivamente las pruebas de evaluación del Curso les será expedido el título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica.

Sevilla 18 de Octubre de 1983

JULIO ARTILLO GONZALEZ  
Director General de Promoción Educativa  
y Renovación Pedagógica

ANEXO

Fase teórica. La fase teórica del Curso se llevará a cabo en Huelva Capital, durante los meses de Noviembre de 1983 a Julio de 1984, en horario a fijar y que comprenderá fundamentalmente Viernes a partir de las 17 horas y Sábados. Durante el mes de Julio de 1984 se mantendrá sesiones diarias de mañana y tarde.

El programa a desarrollar será el siguiente:

	Horas
<b>A. ASPECTOS MEDICOS</b> .....	45
Bases Generales biológicas y somáticas de las deficiencias.	
Prevención, diagnóstico y terapia temprana. Desarrollo neurológico. Estimulación precoz.	
Descripción de síndromes específicos: sensoriales, motóricos, deficiencias genéticas.	
<b>B. ASPECTOS PSICOLOGICOS</b> .....	80
Fundamentos de Psicología General.	
Fundamentos de Psicología Evolutiva.	
Psicología del alumno especial:	
- Deficientes mentales	
- Deficientes sensoriales: sordos y ciegos.	
- Deficientes motóricos.	
- Problemas de conducta.	
- Trastornos de aprendizaje.	
- Psicosis y Autismo infantil.	
- Deficiencias socioculturales.	
<b>C. DIAGNOSTICO Y ORIENTACION</b> .....	45
Los instrumentos de diagnóstico:	
- Psicometría.	
- Entrevistas, Cuestionarios, Técnicas de Registro y Observación sistemática.	
- Sociometría.	
Interpretación de resultados:	
- Concepto de Estadística aplicada a la Educación.	
- Medidas de tendencia central y dispersión.	
- Diseños Experimentales.	
- Valoración multiprofesional a partir del diagnóstico.	
- La valoración multiprofesional como fundamento de la programación individual.	
- Orientación y seguimiento. Criterios de escolarización.	
- Escolarización e integración del alumno deficiente.	

- La familia como dinamizador del proceso de integración.

D. ASPECTOS PEDAGOGICOS .....	175
Principios metodológicos, didácticos y curriculares en Educación Especial.	
Diseño curricular en Educación Especial. Areas de Aprendizaje.	
Programación y evaluación en Educación Especial; Programas de desarrollo individual (P.D.I.).	
Técnicas aplicadas al desarrollo del Area de Lenguaje en Educación Especial.	
Técnicas aplicadas al desarrollo del Area Lógico Matemática.	
Técnicas aplicadas al desarrollo del Area Dinámica Funcional.	
Desarrollo de la Socialización.	
Modelos conductuales y cognitivos. Dinámica de grupos.	
Tratamiento temprano del deficiente; Prevención y estimulación precoz.	
Sociogénesis de la desigualdad educativa; Programas de Educación Compensatoria.	
E. ASPECTOS ORGANIZATIVOS .....	55
Problema del Agrupamiento escolar.	
Organización, fines y objetivos de los Centros de Educación Especial.	
Organización, fines y objetivos de los distintos tipos de Aulas de Educación Especial en Centros de E.G.B.	
Organización de los recursos en Educación Especial; Sectorización, Equipos Multiprofesionales, Equipos de Apoyo, etc...	
Marco legislativo de la Educación Especial en España y la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
TOTAL .....	400

Fase práctica. La fase práctica se desarrollará durante todo el curso escolar 1983/84, en las Unidades de destino de los profesores asistentes al Curso, y tendrá los siguientes objetivos:

- 1) Adecuación de los conocimientos teóricos a la práctica escolar en Educación Especial.
- 2) Profundización en técnicas aplicadas al campo de la Educación Especial.

Durante esta fase práctica, los profesores-alumnos realizarán trabajos monográficos periódicos de acuerdo con las instrucciones que recibirán durante la primera etapa de la fase teórica y a lo largo del curso 1983/84. Estos trabajos estarán referidos al estudio y aplicación de técnicas y programas para la Educación Especial. Independientemente asistirán a las reuniones o seminario que la Inspección de Educación Básica, a través de la Ponencia de Educación Especial, organice en cada Provincia, emitiéndose por las respectivas Inspecciones los informes periódicos que se consideren, acerca de actuación en el aula y demás aspectos del profesor-alumno.

Oportunamente la Dirección del Curso organizará reuniones periódicas a la que deberán asistir obligatoriamente todos los profesores que participen en el Curso.

*RESOLUCION de 18 de Octubre de 1983, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convocan Cursos sobre la función directiva para miembros de Organos Colegiados de Centros Docentes Públicos, de niveles no universitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Las actuales circunstancias de nuestra Sociedad y sus connotaciones democráticas crean la necesidad de caminar hacia formas colegiadas en el desempeño del poder público.

En la formación de directivos escolares se consideran fundamentales cinco dimensiones básicas que a su vez determinarán una actuación posterior adecuada; a saber:

1. Un talante y una convicción democráticas.
2. Un conocimiento amplio de las relaciones humanas y las técnicas grupales.
3. La identificación de los factores culturales y socio-ambientales que inciden en el proceso educativo.
4. La preparación técnica específica en la organización de un Centro Escolar.
5. Una formación técnica adaptada a la legislación vigente en materia educativa.

A ello pretenden responder los objetivos, el contenido, la metodología y la organización general de estos cursos.

Teniendo en cuenta estos postulados básicos, esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Con cargo a los fondos que se hallan consignados en el presupuesto 04.282 de la Consejería de Educación para gastos de promoción y estudios, se convocan 16 Cursos de formación de personal directivo de Centros Docentes Públicos, dos por cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo: El número de participantes será de 50 por curso, como máximo.

Tercero: Los participantes deberán ser componentes de Equipos Directivos (Consejos de Dirección y Juntas Económicas) de Centros públicos, incluyendo a representantes de padres de alumnos y Concejales de Enseñanza de los Ayuntamientos, y según los siguientes porcentajes orientativos por Curso:

- a) Directivos escolares: 70%
- b) Padres: 20%
- c) Concejales: 10%

Cuarto: Las solicitudes para participar en los Cursos según el modelo oficial que figura en el Anexo II y que serán facilitados en las distintas Delegaciones dentro de los 21 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Quinto: Las solicitudes cuando partan de un mismo Colegio serán tramitadas conjuntamente por la Dirección del mismo a su respectiva Delegación, estableciéndose un número de orden entre los participantes de cada Centro, siguiendo los porcentajes orientativos indicados en el punto Tercero. De este modo podrá haber una mayor representación de Centros en los Cursos. Los que excedan del cupo quedarán por el mismo orden en expectativa de alguna baja que se produjera antes del comienzo de los Cursos.

Sexto: Esta Dirección General nombrará oportunamente a los Coordinadores de cada uno de los Cursos, previa consulta a los Delegados Provinciales.

Séptimo: La localización y realización de estos Cursos se efectuará en las siguientes cabeceras de comarca:

- Almería
  - El Ejido
  - Albox
- Cádiz
  - Algeciras
  - Jerez de la Frontera
- Córdoba
  - Lucena
  - Peñarroya
- Granada
  - Motril
  - Guadix
- Huelva
  - Bollullos del Condado
  - Aracena

- Jaén
  - Ubeda
  - Alcalá la Real

- Málaga
  - Vélez
  - Antequera

- Sevilla
  - Utrera
  - Constantina

Los Delegados Provinciales deberán decidir el local para la concreta ubicación de estos Cursos en las referidas cabeceras de Comarca, de acuerdo con los Coordinadores.

Octavo: Los Coordinadores deberán presentar al Delegado el programa concreto del Curso antes del 25 de Noviembre de 1983, quien a su vez enviará una copia a esta Dirección General.

Para confeccionar estos programas, los Coordinadores deberán tener en cuenta:

- a) El temario a desarrollar, que aparece en el Anexo I,



de esta Resolución.

b) Que el Curso deberá estar comprendido entre los meses de Diciembre de 1983 y Abril de 1984, siendo en horario extraescolar a convenir por el Coordinador y los participantes y totalizando 140 horas.

c) Que el profesorado que imparta las clases teóricas o dirija los Seminarios por niveles educativos podrá estar integrado por: Profesores de Universidad y de Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B., Inspectores de los distintos niveles, Especialistas en Pedagogía, Psicología y Sociología, Profesores de I.B., F.P. y/o E.G.B. de reconocida experiencia en cargos directivos y algún directivo provincial de A.P.A.S.

Noveno: La Metodología de estos Cursos tendrá como base una filosofía participativa y estará determinada por:

1. Exposiciones teóricas.  
2. Seminarios por niveles: Preescolar, E.G.B., F.P., B.U.P., E.E. y E.P.A.

3. Mesas Redondas, Coloquios, etc.

4. Trabajo personal de tipo creativo (ensayo) sobre el papel de un directivo en la escuela moderna, dentro del ámbito directivo de cada participante, de extensión máxima 10 folios, y a entregar al Coordinador del Curso dentro de los 10 días siguientes a la conclusión del mismo.

Décimo: Los admitidos al Curso están obligados a asistir a las sesiones teóricas y prácticas, siendo causa de exclusión en el mismo la pérdida de un 10% del total de las horas (teóricas o prácticas).

Undécimo: Al término de los Cursos, los Coordinadores enviarán a esta Dirección General la lista de participantes que han cubierto positivamente el programa del Curso, a quienes se extenderá la certificación oportuna.

Sevilla, 18 de Octubre de 1983

JULIO ARTILLO GONZALEZ  
Director General de Promoción Educativa  
y Renovación Pedagógica

#### ANEXO I

#### TEMARIO

1. La comunicación e interacción grupal en una concepción democrática (35 horas).
  - 1.1 Las funciones directivas en un contexto democrático.
    - 1.1.1 Representar.
    - 1.1.2 Coordinar.
    - 1.1.3 Estimular.
    - 1.1.4 Orientar.
    - 1.1.5 Dirigir.
  - 1.2 El organigrama escolar.
  - 1.3 Organos unipersonales y órganos colegiados.
  - 1.4 La comunicación interpersonal.
  - 1.5 Dinámica de grupos.
  - 1.6 El proceso de toma de decisiones.

- 1.7 Las relaciones interpersonales en un Centro Escolar.
- 1.8 La participación de los distintos miembros de la Comunidad educativa.
2. Ambitos de acción directiva (56 horas).
  - 2.1 Planificación.
    - 2.1.1 Conocimiento de las nuevas directrices metodológicas y didácticas.
    - 2.1.2 Análisis de los factores que inciden en un Centro Docente.
    - 2.1.3 Planeamiento de objetivos.
    - 2.1.4 Elección de estrategias y métodos.
    - 2.1.5 Previsión y administración de recursos.
  - 2.2 Organización estructural y funcional.
    - 2.2.1 Alumnado.
    - 2.2.2 Los Profesores y su agrupación en Departamentos y Equipos Docentes.
    - 2.2.3 Programación y planes de estudio.
    - 2.2.4 Las actividades extraescolares.
    - 2.2.5 Instalaciones y recursos.
    - 2.2.6 Servicios complementarios. La atención de la salud y medidas de seguridad.
    - 2.2.7 Reglamento de régimen interno.
    - 2.2.8 Horarios.
  - 2.3 Evaluación de Resultados.
    - 2.3.1 Procedimientos.
    - 2.3.2 Instrumentos.
    - 2.3.3 Temporalización.
    - 2.3.4 Equipos de Evaluación.
  - 2.4 Innovación pedagógica.
    - 2.4.1 Experiencias en las aulas.
    - 2.4.2 Programas de renovación y actualización.
    - 2.4.3 Modelos de Enseñanza. Líneas de una pedagogía activa.
    - 2.4.4 Tecnología Educativa.
3. El Centro Docente como elemento de Administración educativa (9 horas).
  - 3.1 Bases legales.
  - 3.2 Documentación básica general y por niveles.
  - 3.3 Procedimiento administrativo.
4. El Centro Docente y sus relaciones con el entorno ambiental (40 horas).
  - 4.1 El Centro Escolar y su entorno geográfico, urbano o rural.
  - 4.2 Importancia del estudio y conocimiento de los componentes socioculturales de la zona.
  - 4.3 Las Asociaciones de Padres de Alumnos.
  - 4.4 Los Consejos Escolares.
  - 4.5 Las Asociaciones de Vecinos y la Escuela.
  - 4.6 La relación del Centro Escolar con la Corporación Municipal.
  - 4.7 La Relación del Centro Escolar con los Organismos de la Administración periférica: Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Inspección, etc.
  - 4.8 Con otras Instituciones y Organismos, Asociaciones Culturales, etc...

(Total: 140 horas)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE EDUCACION  
 Dirección General de Promoción Educativa y  
 Renovación Pedagógica  
 Delegación Provincial de \_\_\_\_\_

Solicitud de admisión al Curso de Personal Directivo de Centros Docentes.  
 (Resolución de 18-10-83)

Cabecera de Comarca elegida \_\_\_\_\_

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad:	Provincia:
Domicilio:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Sexo: V. <input type="checkbox"/> M. <input type="checkbox"/>	D.N.I.
	Nº R.P.	

II. SITUACION PROFESIONAL

Titulación:
Centro en que desempeña su actividad directiva:
Preescolar <input type="checkbox"/> E.G.B. <input type="checkbox"/> E.E. <input type="checkbox"/> B.U.P. <input type="checkbox"/> F.P. <input type="checkbox"/> E.P.A. <input type="checkbox"/>
Denominación:
Localidad:
Cargo que desempeña:

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido en el Curso de Personal Directivo de Centros -  
 Docentes.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados -  
 en esta solicitud, reuniendo las condiciones exigidas en la  
 presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1983

Firma

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

## 4. Anuncios

### 4.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de información pública del Proyecto de establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros por carretera (Exp. 32/82 J.A.) entre Nueva Carteya y Cabra como Higuera-desviación de la concesión V-2.389: CO-48 Nueva Carteya-Cabra por Llanos del Espinar y Las Lagunillas.*

Proyecto de establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros por carretera (exp. 32/82 J.A.) entre Nueva Carteya y Cabra como Higuera-desviación de la concesión V-2.389 CO-48 Nueva Carteya-Cabra por Llanos del Espinar y Las Lagunillas.

Peticionario: D. Eduardo Luna Polo.

Itinerario: Entre Cabra y Nueva Carteya por la CV-10.

Plazo de información pública: 30 días hábiles contados a

partir de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Provincia de Córdoba.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (Artº 87 L.P.A.) y expresamente a la Excm. Diputación de Córdoba a R.E.N.F.E. a los Ayuntamientos de Cabra y Nueva Carteya a la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobuses de la Región Andaluza-Extremeña a la Federación Provincial de Transportes de la U.G.T., Sindicato de Transportes y Comunicaciones de C.C.O.O. y a las personas que en virtud de peticiones anteriores se consideren que tienen expectativas de derechos en relación con lo solicitado.

La Memoria y Planos del Proyecto citado pueden ser examinados por los interesados para aducir lo que estimen pertinente en el plazo citado y durante las horas de oficina en la Delegación Provincial de Transportes de Córdoba en Avda. Aeropuerto, nº 6.

Sevilla, 21 de Julio de 1983.- El Jefe de Zona. Mercedes Ferrari Márquez.

Edita: CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - 1. Tfno: 21 88 60

Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic-Luis Montoto, 30. SEVILLA - 5



JUNTA DE ANDALUCIA

**BOLETIN OFICIAL**

Depósito Legal: SE 410 - 1979

ISSN: 0212 - 5803

Formato UNE A4

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION  
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves  
Apartado de Correos, nº: 100.000  
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires  
Apartado de Correos, nº: 120.000  
SEVILLA

**ADVERTENCIA EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO DE LAS SUSCRIPCIONES AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DE LOS ANUNCIOS PUBLICADOS EN EL MISMO.**

En las normas para la suscripción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en las de publicación de Anuncios en el mismo, una de las formas de pago previstas es la del pago mediante cheque nominativo.

Para evitar las molestias originadas, tanto al B.O.J.A. como a los suscriptores y anunciantes, por la devolución, en ocasiones, de tales cheques, EN ADELANTE (A PARTIR DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1983) SOLO SE ADMITIRAN LOS CHEQUES NOMINATIVOS, SI ESTAN DEBIDAMENTE CONFORMADOS.

Caso de recibirse, aún así, cheques nominativos sin estar conformados, el Boletín se vería obligado a su inmediata devolución al remitente.